

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

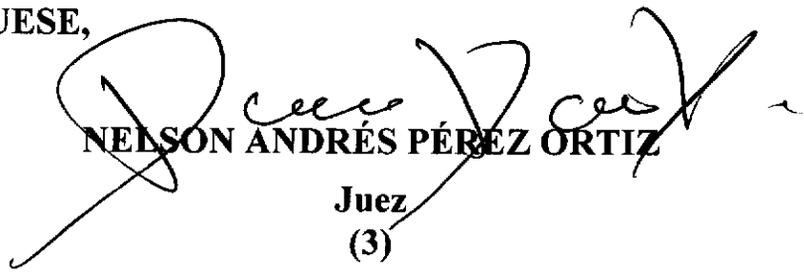
Bogotá, D.C., 112 JUL 2021.

Expediente N° 2018-00623.

Teniendo en cuenta lo informado escrito que antecede y que el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los artículos 64 y 65 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. ADMITIR, el llamamiento en garantía efectuado por las demandadas Contein S.A.S. y Esgamo Ingenieros Constructores S.A.S., a **Santiago Alberto Botero Iriarte**.
2. Se ordena correr traslado el llamado en garantía por el término de veinte (20) días.
3. Notifíquese personalmente el presente auto de conformidad con los artículos 291, y ss, del C.G.P., o conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(3)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ~~073~~

Fijado hoy 13 JUL 2021

